



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 31 de Agosto de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
PUERTO PROGRESO No. 216  
BRISAS RESIDENCIAL  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25225

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; y Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la

1

.....2



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 2

Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue notificado debidamente por estrados, el día 25 de Octubre de 2011, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 130/2011 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 03 de Octubre de 2011, en virtud de que el C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PUERTO PROGRESO No. 216 BRISAS RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de Septiembre de 2011 de folio SP-001/2011 a folio SP-003/2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501009/11 contenida en el oficio No. 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 130/2011, de fecha 22 de Junio de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 3 de Octubre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 25 de Octubre de 2011, se hizo constar que

  .....3



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 3

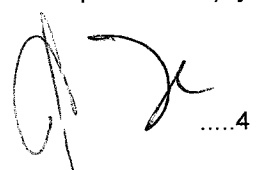
habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

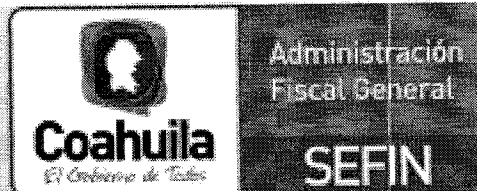
**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALS-092/2011 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 18 de Noviembre de 2011, en virtud de que el C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PUERTO PROGRESO No. 216 BRISAS RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de Septiembre de 2011 de folio SP-001/2011 a folio SP-003/2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501009/11 contenida en el oficio No. 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/MALS-092/2011, de fecha 17 de Noviembre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Noviembre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 16:00 horas del día 12 de Diciembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y

 .....4



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 4

camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

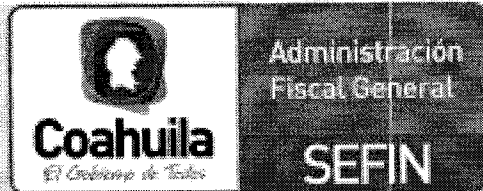
**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-158/2012 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 16 de Mayo de 2012, en virtud de que el C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PUERTO PROGRESO No. 216 BRISAS RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de Septiembre de 2011 de folio SP-001/2011 a folio SP-003/2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501009/11 contenida en el oficio No. 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-158/2012, de fecha 14 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 7 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

1



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

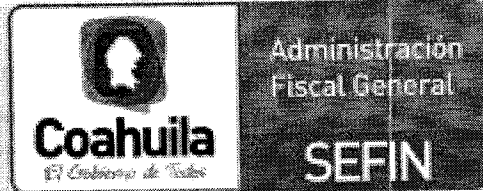
HOJA No. 5

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-393/2012 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 17 de Julio de 2012, en virtud de que el C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PUERTO PROGRESO No. 216 BRISAS RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de Septiembre de 2011 de folio SP-001/2011 a folio SP-003/2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501009/11 contenida en el oficio No. 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-393/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:15 horas del día 8 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 6

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS.OF.769/2012 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2012, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 28 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PUERTO PROGRESO No. 216 BRISAS RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de Septiembre de 2011 de folio SP-001/2011 a folio SP-003/2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501009/11 contenida en el oficio No. 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS.OF.769/2012, de fecha 28 de Agosto de 2012, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, así como la declaración anual y las declaraciones mensuales presentadas, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinados. La Secretaría junto con el Estado, creará una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre

1

.....7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 7

que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales" por lo anterior se conoció lo siguiente:

**REGIMEN FISCAL**

Toda vez que el contribuyente revisado el CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., no proporcionó los movimientos al Registro Federal de contribuyentes, requeridas mediante la solicitud de información y documentación contenida en el Oficio Núm. 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, notificada por estrados el 25 de Octubre de 2011, por lo que esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al contribuyente sujeto a revisión, procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado el C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que inicio operaciones el día 01/08/1997, con Actividad de FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACIÓN	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN	FECHA MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A1	IMPAC (GRAVADO)	01/08/1997	01/08/1997	31/12/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	31/12/1995	11/04/2003		
016	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	17/08/2000	17/08/2000	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de Salarios)	01/08/1997	01/08/1997	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.	31/03/2002	09/08/2002		
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios	01/03/2003	11/09/2004		
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	31/03/2002	09/08/2002		
R5	RETENCION (Retenedor de honorarios (10%))	01/08/1997	01/08/1997	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas fisicas)	01/08/1997	01/08/1997		
S1	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales)	01/08/1997	01/08/1997	31/03/2002	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	31/03/2002	09/08/2002		
V1	IVA (Gravado).	01/08/1997	01/08/1997	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto).	31/03/2002	09/08/2002		
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	01/07/2002	11/09/2004		

**DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA**



.....8



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 8

Se hace constar que a la fecha del presente Oficio de Observaciones la contribuyente revisada CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., no exhibió a esta Autoridad la declaración correspondiente al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente efectivamente no presenta la declaración anual.

**PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS**

Se hace constar que a la fecha del presente Oficio de Observaciones el contribuyente revisado CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V no exhibió a esta Autoridad las declaraciones de pagos provisionales mensuales y definitivos correspondientes al los meses de Enero, Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado presentó declaraciones de pagos provisionales, Impuesto Sobre la Renta las cuales contienen los siguientes datos principales:

MES 2009	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE	No. PAGO
ENERO	ISR. Por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles	NORMAL	11/06/2009	12/06/2009	311.00	1 Trans: 1/2
ENERO	IVA retenciones	NORMAL	11/06/2009	12/06/2009	311.00	1 Trans: 2/2
ENERO	ISR retenciones por salarios	NORMAL	11/06/2009	12/06/2009	1,567.00	2 Trans: 1/2
ENERO	ISR retenciones por asimilados a salarios	NORMAL	11/06/2009	12/06/2009	1,896.00	2 Trans: 2/2

**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**

Se hace constar que el C. CANAAN DEL NORTE S.A. DE C.V., contribuyente revisado omitió presentar la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo no proporciono sus libros principales y Auxiliares ni registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, ni documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011 el cual contiene la orden de revisión número GIM0501009/11, esta Autoridad procede a considerar que el citado contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos y el Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa 0% del contribuyente revisado, y en virtud de que omitió presentar la declaración del ejercicio 2009 del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, los cuales fueron solicitados mediante oficio número 130/2011 de fecha 22 de Junio de 2011 el cual contiene la orden de revisión número GIM0501009/11, quedando notificada legalmente por estrados el día 25 de Octubre de 2011, por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información de todas las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el

 .....9





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 9

CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., dando contestación en forma parcial a la solicitud de información y documentación concerniente a la existencia de cuentas a nombre de CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., localizando las cuentas 0104245091, 0151976982 y 0170297259 todas de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., la cuenta bancaria número 92000040269, de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., todas por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de las cuales anexan copias fotostáticas de los Estados de Cuenta, por lo cual se conoció que el contribuyente sujeto a revisión realizó operaciones por depósitos bancarios, como lo establece el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate." y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Así mismo se hace constar que por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a solicitar auxilio para girar oficio de Aportación de Datos por Terceros, según oficio número OCLS-048/2011 a la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., de fecha 24 de Noviembre de 2011 emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se le solicita información y documentación en relación con las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la contribuyente revisada CANAAN DEL NORTE S.A. DE C.V., por lo que esta Autoridad procede a considerar que la citada contribuyente se sitúa dentro de una de las causales para determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables y el Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 0%, para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, como lo establece el Artículo 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:" Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.", cualquiera de sus establecimientos, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio." todo lo cual en relación al artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales." y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 10

información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.”

**I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.**

**EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**A.-INGRESOS ACUMULABLES.**

Se hace constar que el contribuyente revisado CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presento la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 con el siguientes contribuyentes mediante Oficio No. OCLS-048/2011 a nombre de LAS CORREAS S DE P.R. DE C.V., así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-3249361/2011 expediente 11/HV-30379/11 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 04 de Enero de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuenta No. 0104245091, 0151976982 y 0170297259 y en relación al expediente 11/HV-30379/11, del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, de la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta número 92000040269, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V. tuvo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 por un monto de \$11,714,550.26 hecho que se conoció de la información aportada por terceros, así como de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyo análisis se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	11,714,550.26
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
<b>DIFERENCIA</b>	<b>11,714,550.26</b>

Los Ingresos determinados presuntivos en cantidad de \$11,714,550.26, se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuya integración se describe a continuación:

INFORMACION DE TERCEROS	IMPORTE
LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.	353,600.00
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	11,360,950.26
<b>S U M A</b>	<b>11,714,550.26</b>

EJERCICIO 2009	LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	TOTAL INGRESOS PRESUNTOS
ENERO	0.00	2,606,662.37	2,606,662.37
FEBRERO	100,100.00	1,079,922.94	1,180,022.94
MARZO	32,500.00	1,176,199.31	1,208,699.31
ABRIL	0.00	1,920,761.12	1,920,761.12
MAYO	0.00	524,677.00	524,677.00

1

.....11



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 11

JUNIO	0.00	888,648.16	888,648.16
JULIO	0.00	745,612.64	745,612.64
AGOSTO	0.00	406,979.46	406,979.46
SEPTIEMBRE	0.00	434,051.10	434,051.10
OCTUBRE	0.00	512,896.00	512,896.00
NOVIEMBRE	221,000.00	599,551.00	820,551.00
DICIEMBRE	0.00	464,989.16	464,989.16
<b>SUMAS:</b>	<b>353,600.00</b>	<b>11,360,950.26</b>	<b>11,714,550.26</b>

El importe en cantidad de \$353,600.00, corresponden a las operaciones efectuadas por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, por la contribuyente CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V. con la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., tercero relacionado mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011 notificado previo citatorio el día 30 de Noviembre de 2011.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE CANAAN DEL NORTE Y LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.**

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada al inicio por la C. EDGAR ARMANDO HUERTA CARRERA en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser Contador de la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., mediante información presentada, en atención al oficio número OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, consistente en:

- 1.- Auxiliar de la cuenta No. 1120 correspondiente a los proveedores donde contabiliza dichas compras.
- 2.-Copia de las Pólizas de Cheque así como copia de los cheques Nos. 4676 del 9 de Febrero de 2009 por 66,300.00, 4796 del 11 de Marzo de 2009, por 66,300.00, copia del cheque 5947 del 26 de Octubre de 2009 por 113,100.00 y copia del cheque 6131 del 27 de Noviembre de 2009 por 107,900.00 donde se reflejan los pagos efectuados a dicho Contribuyente.
- 3.-Copia de las Pólizas de diario Nos. 80 del 31 de Marzo de 2009, 241 del 31 de Octubre de 2009, y 267 del 30 de Noviembre de 2009.
- 4.-Copia de la nota de crédito No. 998 del 27 de Noviembre de 2009 por un monto de 2,600.00, la cual se descontó de la factura 3318 del 26 de Noviembre de 2009 por \$110,500.00.
- 5.- Copia de las siguientes facturas: 3195 de fecha 20 de Marzo de 2009 por 100,100.00, 3207 con fecha 21 de marzo de 2009, por un monto de \$32,500.00, 3313 con fecha 24 de Octubre de 2009 por un monto de \$113,100.00, copia de la factura 3318 del 26 de Noviembre de 2009 por \$110,500.00.
- 6.-Cópia de los Estados de Cuenta del banco HSBC No. cuenta 04022748131 de los meses de Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre de 2009.
- 7.- Copia de los auxiliares de las DIOT, así como el acuse de recibo del SAT de los meses de Marzo, Octubre y Noviembre de 2009.

Mismos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., se conoció que el contribuyente CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., celebró operaciones en su carácter de proveedor de la contribuyente visitada LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., en el período del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$353,600.00, cual se integra mensualmente en base a fecha de expedición de la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos, como se indica a continuación:

.....12



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 12

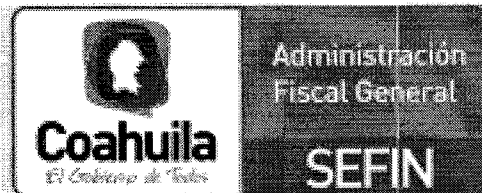
Así mismo derivado de lo anteriormente mencionado y de la revisión efectuada a la contribuyente visitada se conoció que la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., realizo por dichas cantidades pagos a su proveedor C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., de las operaciones llevadas a cabo; dicho análisis se detalla a continuación mensualmente por cada una de las operaciones efectuadas en el Ejercicio de 2009.

FORMA DE PAGO	CH. NO.	FECHA DE PAGO	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	NOTA DE CREDITO	TOTAL
CHEQUE	4676	10-feb-2009	HSBC	20 MZO-2009	3195	100,100.00	0.00	100,100.00
CHEQUE	4676	12-Mzo-2009	HSBC	21-MZO-2009	3207	32,500.00	0.00	32,500.00
CHEQUE	6131	27-NOV-2009	HSBC	26-nov-2009	3318	110,500.00	2,600.00	107,900.00
CHEQUE	5947	27-NOV-2009	HSBC	24-OCT-2009	3313	113,100.00	0.00	113,100.00
			TOTAL					353,600.00

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a proporcionar a la contribuyente revisada CANAAN DEL NORTE S.A. DE C.V., información y documentación obtenida de la aportación de datos por Terceros, debidamente certificada, obtenida de la contribuyente visitada LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L. consistente en: copias del oficio numero OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011, que contiene la orden de práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2011, acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 30 de Noviembre de 2011, levantada a folios Nos. OCLS048-11-1-001/11 al OCLS048-11-1-005/11, pólizas de cheque, copias de los Estados de cuenta bancarios, facturas, y pólizas de Diario así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros, y Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-172/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012, citatorio de fecha 11 de Julio de 2012, Acta parcial No. 2 de Acta de Sustitución de Autoridad folios del OCLS048-11-2-001/11 al OCLS048-11-2-005/11 y Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 12 de Julio de 2012, en las cuales se encuentran las operaciones realizadas por la Contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., con su proveedor CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, levantada a folios del OCLS048-11-3-001/11 al OCLS048-11-3-007/11, contenidos en 55 (cincuenta y cinco) fojas útiles, mismas fojas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de las cuales se entregó en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas, hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-393/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, debidamente notificado por estrados el día 8 de Agosto de 2012, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, en las hojas 4, 5, 6, y 7 del citado oficio, las hojas anteriormente citadas fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente revisado CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

**INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS**

La cantidad de \$11,360,950.26 correspondiente a los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos por concepto de Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-3249361/2011 expediente 11/HV-30379/11 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

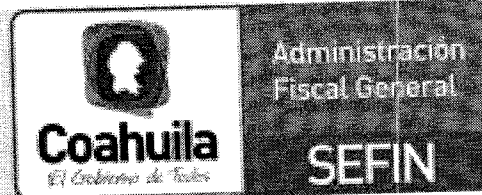
HOJA No. 13

Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 04 de Enero de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuentas 0104245091, 0151976982 y 0170297259 y cuenta bancaria número 92000040269, de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A y en relación al expediente 11/HV-30379/11, del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, de la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. Derivado de dicha revisión esta autoridad conoció que la contribuyente revisada no declara Ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, sin embargo de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, anteriormente mencionados; esta autoridad determina Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios la cantidad de \$11,360,950.26. dicha cantidad, se determino sumando el total de los depósitos bancarios de la cuenta bancaria antes mencionada, de conformidad con la ley en materia vigente en el ejercicio que se revisa, Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios, la cantidad de \$ 11,360,950.26, cuyo análisis e integración es la siguiente:

EJERCICIO 2009	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0104245091	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0151976982	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0170297259	DEPOSITOS SANTANDER CTA. No. 92-00004026-9	TOTAL DE DEPOSITOS
	B1	B2	B3		
ENERO	973,099.27	1,633,563.10	0.00	0.00	2,606,662.37
FEBRERO	670,648.94	409,274.00	0.00	0.00	1,079,922.94
MARZO	1,044,293.81	131,905.50	0.00	0.00	1,176,199.31
ABRIL	217,244.12	1,700,317.00	0.00	3,200.00	1,920,761.12
MAYO	241,090.00	283,587.00	0.00	0.00	524,677.00
JUNIO	605,482.02	277,666.14	0.00	5,500.00	888,648.16
JULIO	403,427.50	342,185.14	0.00	0.00	745,612.64
AGOSTO	224,209.49	182,769.97	0.00	0.00	406,979.46
SEPTIEMBRE	353,985.00	80,066.10	0.00	0.00	434,051.10
OCTUBRE	406,313.00	106,583.00	0.00	0.00	512,896.00
NOVIEMBRE	507,551.00	92,000.00	0.00	0.00	599,551.00
DICIEMBRE	347,050.16	111,500.00	6,439.00	0.00	464,989.16
<b>SUMAS</b>	<b>5,994,394.31</b>	<b>5,351,416.95</b>	<b>6,439.00</b>	<b>8,700.00</b>	<b>11,360,950.26</b>

La cantidad de \$ 11,360,950.26, correspondiente a todos los depósitos de los Estados de Cuenta del Banco BBVA BANCOMER, S.A., números de cuenta 0104245091 de Enero a Diciembre de 2009 y cuenta asociada de fondo de inversiones, cuenta No. 151976982 de Enero a Diciembre de 2009, y cuenta No. 170297259 del 18 al 31 de diciembre de 2009 así como al BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta No. 92000040269 de los meses de enero a Junio de 2009; se encuentra dentro del expediente abierto a nombre de CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., mismo que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal

  
 .....14



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 14

General del Estado de Coahuila, y fueron debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, foliadas por el C. Auditor en forma económica de la 001 a la 167, mismos que se dan a conocer mediante 214-3/LSK-3249361/2011 de fecha 06 de diciembre de 2011, y oficio No. del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, mismas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de las cuales se entregó en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas, hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-393/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, debidamente notificado por estrados el día 08 de Agosto de 2012, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero en las hojas 9, 10, 11 y 12 del citado oficio, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente revisado CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

Por lo anteriormente expuesto ésta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar Ingresos presuntos en cantidad de \$11,714,550.26, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I Incisos a) y c), 20 Primer Párrafo Fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en el ejercicio que se revisa, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracciones I y II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 62 Primer párrafo y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

Artículo 1 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"  
Fracción I: "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas."

Artículo 18 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:"

Fracción I: "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:"

Inciso a): "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada."

Inciso c): "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos."

Artículo 20 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:"



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 15

Fracción I: "Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales."

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I: "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social".

Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 62 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social."

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

## **B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS**

Derivado de que el contribuyente revisado el CANAAN DEL NORTE, S.A., no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2009, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. 130/2011, de fecha 22 de Junio de 2011, el cual contiene la orden de revisión número



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 16

GIM0501009/11, notificada por estrados el 25 de Octubre de 2011 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, es por lo cual que procede a determinar deducciones autorizadas efectivamente pagadas en cantidad de \$0.00.

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.  
 A.- INGRESOS GRAVABLES.**

Se hace constar que el C. Representante Legal de la contribuyente, CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presento la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo que autoridad procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 con el siguientes contribuyentes mediante Oficio No. OCLS-048/2011 a nombre de LAS CORREAS S DE P.R. DE C.V., así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-3249361/2011 expediente 11/HV-30379/11 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 04 de Enero de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., y en relación al expediente 11/HV-30379/11, del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, de la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., de lo cual se conoció que la contribuyente revisada CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V. tuvo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 por un monto de \$11,714,550.26 hecho que se conoció de la información aportada por terceros, así como de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para lo cual se considero lo efectivamente pagado en el ejercicio sujeto a revisión y cuyo análisis se detalla a continuación:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS PRESUNTOS	11,714,550.26
INGRESOS GRAVABLES DECLARADAS	0.00
INGRESOS GRAVABLES NO DECLARADAS	11,714,550.26

Los Ingresos gravables determinados presuntivos en cantidad de \$11,714,550.26, se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuya integración se describe a continuación:

INFORMACION DE TERCEROS	IMPORTE
LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.	353,600.00
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	11,360,950.26
S U M A	11,714,550.26

EJERCICIO 2009	LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	TOTAL INGRESOS PRESUNTOS
ENERO	0.00	2,606,662.37	2,606,662.37
FEBRERO	100,100.00	1,079,922.94	1,180,022.94
MARZO	32,500.00	1,176,199.31	1,208,699.31
ABRIL	0.00	1,920,761.12	1,920,761.12
MAYO	0.00	524,677.00	524,677.00
JUNIO	0.00	888,648.16	888,648.16
JULIO	0.00	745,612.64	745,612.64

*[Handwritten signatures]*  
 .....17





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 17

AGOSTO	0.00	406,979.46	406,979.46
SEPTIEMBRE	0.00	434,051.10	434,051.10
OCTUBRE	0.00	512,896.00	512,896.00
NOVIEMBRE	221,000.00	599,551.00	820,551.00
DICIEMBRE	0.00	464,989.16	464,989.16
<b>SUMAS:</b>	<b>353,600.00</b>	<b>11,360,950.26</b>	<b>11,714,550.26</b>

El importe en cantidad de \$353,600.00, corresponden a las operaciones efectuadas por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, por la contribuyente CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V. con la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., tercero relacionado mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011 notificado previo citatorio el día 30 de Noviembre de 2011.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE CANAAN DEL NORTE Y LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.**

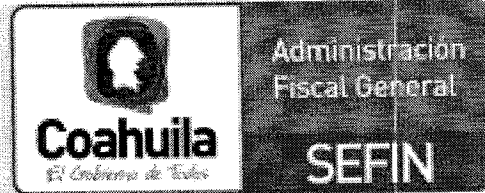
PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada al inicio por la C. EDGAR ARMANDO HUERTA CARRERA en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser Contador de la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., mediante información presentada, en atención al oficio número OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, consistente en:

- 1.- Auxiliar de la cuenta No. 1120 correspondiente a los proveedores donde contabiliza dichas compras.
- 2.-Copia de las Pólizas de Cheque así como copia de los cheques Nos. 4676 del 9 de Febrero de 2009 por 66,300.00, 4796 del 11 de Marzo de 2009, por 66,300.00, copia del cheque 5947 del 26 de Octubre de 2009 por 113,100.00 y copia del cheque 6131 del 27 de Noviembre de 2009 por 107,900.00 donde se reflejan los pagos efectuados a dicho Contribuyente.
- 3.-Copia de las Pólizas de diario Nos. 80 del 31 de Marzo de 2009, 241 del 31 de Octubre de 2009, y 267 del 30 de Noviembre de 2009.
- 4.-Copia de la nota de crédito No. 998 del 27 de Noviembre de 2009 por un monto de 2,600.00, la cual se descontó de la factura 3318 del 26 de Noviembre de 2009 por \$110,500.00.
- 5.- Copia de las siguientes facturas: 3195 de fecha 20 de Marzo de 2009 por 100,100.00, 3207 con fecha 21 de marzo de 2009, por un monto de \$32,500.00, 3313 con fecha 24 de Octubre de 2009 por un monto de \$113,100.00, copia de la factura 3318 del 26 de Noviembre de 2009 por \$110,500.00.
- 6.-Cópia de los Estados de Cuenta del banco HSBC No. cuenta 04022748131 de los meses de Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre de 2009.
- 7.- Copia de los auxiliares de las DIOT, así como el acuse de recibo del SAT de los meses de Marzo, Octubre y Noviembre de 2009.

Mismos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., se conoció que el contribuyente CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., celebró operaciones en su carácter de proveedor de la contribuyente visitada LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., en el periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$353,600.00, cual se integra mensualmente en base a fecha de expedición de la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos, como se indica a continuación:

Así mismo derivado de lo anteriormente mencionado y de la revisión efectuada a la contribuyente visitada se conoció que la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., realizo por dichas cantidades pagos a su



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 18

proveedor C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., de las operaciones llevadas a cabo; dicho análisis se detalla a continuación mensualmente por cada una de las operaciones efectuadas en el Ejercicio de 2009.

FORMA DE PAGO	CH. NO.	FECHA DE PAGO	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	NOTA DE CREDITO	TOTAL
CHEQUE	4676	10-feb-2009	HSBC	20 MZO-2009	3195	100,100.00	0.00	100,100.00
CHEQUE	4676	12-Mzo-2009	HSBC	21-MZO-2009	3207	32,500.00	0.00	32,500.00
CHEQUE	6131	27-NOV-2009	HSBC	26-nov-2009	3318	110,500.00	2,600.00	107,900.00
CHEQUE	5947	27-NOV-2009	HSBC	24-OCT-2009	3313	113,100.00	0.00	113,100.00
			TOTAL					353,600.00

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a proporcionar a la contribuyente revisada CANAAN DEL NORTE S.A. DE C.V., información y documentación obtenida de la aportación de datos por Terceros, debidamente certificada, obtenida de la contribuyente visitada LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L. consistente en: copias del oficio numero OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011, que contiene la orden de práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2011, acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 30 de Noviembre de 2011, levantada a folios Nos. OCLS048-11-1-001/11 al OCLS048-11-1-005/11, pólizas de cheque, copias de los Estados de cuenta bancarios, facturas, y pólizas de Diario así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros, y Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-172/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012, citatorio de fecha 11 de Julio de 2012, Acta parcial No. 2 de Acta de Sustitución de Autoridad folios del OCLS048-11-2-001/11 al OCLS048-11-2-005/11 y Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 12 de Julio de 2012, en las cuales se encuentran las operaciones realizadas por la Contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., con su proveedor CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, levantada a folios del OCLS048-11-3-001/11 al OCLS048-11-3-007/11, contenidos en 55 (cincuenta y cinco) fojas útiles, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas fojas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de las cuales se entregó en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas, hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-393/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, debidamente notificado por estrados el día 08 de Agosto de 2012, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero en las hojas 4, 5, 6, y 7 del citado oficio, las hojas anteriormente citadas fueron debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente revisado CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

**INGRESOS GRAVABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS**

La cantidad de \$11,360,950.26 correspondiente a los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos por concepto de Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-3249361/2011 expediente 11/HV-30379/11 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de la

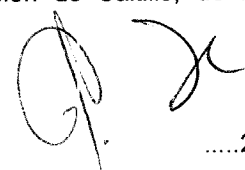
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 19

Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 04 de Enero de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuentas 0104245091, 0151976982 y 0170297259 y cuenta bancaria número 92000040269, de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A y en relación al expediente 11/HV-30379/11, del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, de la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. Derivado de dicha revisión esta autoridad conoció que la contribuyente revisada no declara Ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, sin embargo de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, anteriormente mencionados; esta autoridad determina Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios la cantidad de \$11,360,950.26; dicha cantidad, se determino sumando el total de los depósitos bancarios de la cuenta bancaria antes mencionada, de conformidad con la ley en materia vigente en el ejercicio que se revisa, Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina Ingresos gravables por Depósitos Bancarios, la cantidad de \$ 11,360,950.26; cuyo análisis e integración es la siguiente:

EJERCICIO 2009	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0104245091	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0151976982	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0170297259	DEPOSITOS SANTANDER CTA. No. 92-00004026-9	TOTAL DE DEPOSITOS
	B1	B2	B3		
ENERO	973,099.27	1,633,563.10	0.00	0.00	2,606,662.37
FEBRERO	670,648.94	409,274.00	0.00	0.00	1,079,922.94
MARZO	1,044,293.81	131,905.50	0.00	0.00	1,176,199.31
ABRIL	217,244.12	1,700,317.00	0.00	3,200.00	1,920,761.12
MAYO	241,090.00	283,587.00	0.00	0.00	524,677.00
JUNIO	605,482.02	277,666.14	0.00	5,500.00	888,648.16
JULIO	403,427.50	342,185.14	0.00	0.00	745,612.64
AGOSTO	224,209.49	182,769.97	0.00	0.00	406,979.46
SEPTIEMBRE	353,985.00	80,066.10	0.00	0.00	434,051.10
OCTUBRE	406,313.00	106,583.00	0.00	0.00	512,896.00
NOVIEMBRE	507,551.00	92,000.00	0.00	0.00	599,551.00
DECIEMBRE	347,050.16	111,500.00	6,439.00	0.00	464,989.16
<b>SUMAS</b>	<b>5,994,394.31</b>	<b>5,351,416.95</b>	<b>6,439.00</b>	<b>8,700.00</b>	<b>11,360,950.26</b>

La cantidad de \$ 11,360,950.26, correspondiente a todos los depósitos de los Estados de Cuenta del Banco BBVA BANCOMER, S.A., números de cuenta 0104245091 de Enero a Diciembre de 2009 y cuenta asociada de fondo de inversiones, cuenta No. 151976982 de Enero a Diciembre de 2009, y cuenta No. 170297259 del 18 al 31 de diciembre de 2009 así como al BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta No. 92000040269 de los meses de enero a Junio de 2009; se encuentra dentro del expediente abierto a nombre de CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., mismo que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 20

Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y fueron debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, foliadas por el C. Auditor en forma económica de la 001 a la 167, mismos que se dan a conocer mediante 214-3/LSK-3249361/2011 de fecha 06 de diciembre de 2011, y oficio No. del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, mismas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de las cuales se entregó en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas, hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-393/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, debidamente notificado por estrados el día 08 de Agosto de 2012, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero en las hojas 9, 10, 11 y 12 del citado oficio, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente revisado CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos gravables para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$11,714,550.26, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, tercer párrafo, Artículo 2 primer párrafo, Artículo 3 primer párrafo, Fracción I primer párrafo, fracción IV, artículo 18 primer párrafo, fracción I y fracción II, Artículo cuarto transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracciones I y II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 62 Primer párrafo y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

#### IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA.

Artículo 1 primer párrafo.-“ Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales, residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:”

Fracción I.-“enajenación de bienes.”

Tercer párrafo.-“El impuesto empresarial a tasa única se calculara aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta ley.”

Artículo 2 primer párrafo.-“Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

Artículo 3 primer párrafo.-“Para los efectos de esta ley se entiende”

Fracción I.-primer párrafo: “Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado”.

fracción IV.- “Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.”



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 21

Artículo 18 primer párrafo.-“Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes”:

Fracción I.-“Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma.”

Fracción II.-“Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”

Artículo .-cuarto transitorio primer párrafo.- “ Para los efectos del Artículo I, ultimo párrafo, del la presente Ley, durante el ejercicio fiscal del 2008 se aplicara la tasa del 16.5% y durante el ejercicio fiscal del 2009 se aplicara la tasa del 17%.”

#### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:”

Fracción I: “Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social”.

Fracción II: “No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”

Artículo 56 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: “A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente”.

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 62 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:”

Fracción I: “Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.”

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 22

federales.”

**B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS.**

Derivado de que el contribuyente revisado el CANAAN DEL NORTE, S.A., no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2009, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. 130/2011, de fecha 22 de Junio de 2011, el cual contiene la orden de revisión número GIM0501009/11, notificada legalmente por estrados el 25 de Octubre de 2011 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios que permitan conocer y determinar el monto de las deducciones efectivamente pagadas para efectos del Impuesto Empresarial Tasa Unica motivo por el cual esta autoridad procede a no considerar dicho rubro.

**III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**A.- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.**

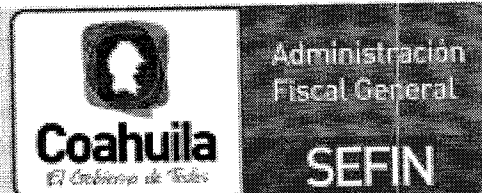
Se hace constar que el C. Representante Legal de la contribuyente, CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presentó la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo que autoridad procedió a solicitar información a terceros relacionados para determinar el monto de las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 con el siguientes contribuyentes mediante Oficio No. OCLS-048/2011 a nombre de LAS CORREAS S DE P.R. DE C.V., así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-3249361/2011 expediente 11/HV-30379/11 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 04 de Enero de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., y en relación al expediente 11/HV-30379/11, del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, de la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., de lo cual se conoció que la contribuyente revisada CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V. tuvo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 por un monto de \$11,714,550.26 hecho que se conoció de la información aportada por terceros, así como de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para lo cual se considero lo efectivamente pagado en el ejercicio sujeto a revisión y cuyo análisis se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADAS PRESUNTOS	11,714,550.26
ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADAS	0.00
ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADAS	11,714,550.26

El Valor de Actos o Actividades determinados presuntivos en cantidad de \$11,714,550.26, se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuya integración se describe a continuación:

INFORMACION DE TERCEROS	IMPORTE
LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.	353,600.00

  
 .....23



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 23

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (DEPOSITOS REGISTRADOS EN ESTADO DE CUENTA)	11,360,950.26
<b>S U M A</b>	<b>11,714,550.26</b>

EJERCICIO 2009	LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	TOTAL INGRESOS PRESUNTOS
ENERO	0.00	2,606,662.37	2,606,662.37
FEBRERO	100,100.00	1,079,922.94	1,180,022.94
MARZO	32,500.00	1,176,199.31	1,208,699.31
ABRIL	0.00	1,920,761.12	1,920,761.12
MAYO	0.00	524,677.00	524,677.00
JUNIO	0.00	888,648.16	888,648.16
JULIO	0.00	745,612.64	745,612.64
AGOSTO	0.00	406,979.46	406,979.46
SEPTIEMBRE	0.00	434,051.10	434,051.10
OCTUBRE	0.00	512,896.00	512,896.00
NOVIEMBRE	221,000.00	599,551.00	820,551.00
DICIEMBRE	0.00	464,989.16	464,989.16
<b>S U M A S :</b>	<b>353,600.00</b>	<b>11,360,950.26</b>	<b>11,714,550.26</b>

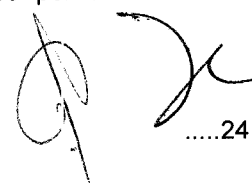
El importe en cantidad de \$353,600.00, corresponden a las operaciones efectuadas por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 por la contribuyente CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V. con la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., tercero relacionado mismas que se derivan de la información solicitada mediante el Oficio número OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011 notificado previo citatorio el día 30 de Noviembre de 2011.

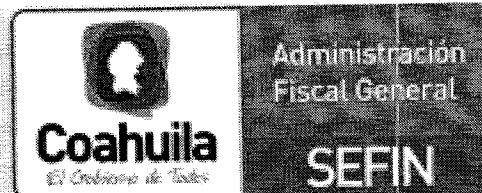
**RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE CANAAN DEL NORTE Y LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L.**

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada al inicio por la C. EDGAR ARMANDO HUERTA CARRERA en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser Contador de la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., mediante información presentada, en atención al oficio número OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, consistente en:

- 1.- Auxiliar de la cuenta No. 1120 correspondiente a los proveedores donde contabiliza dichas compras.
- 2.-Copia de las Pólizas de Cheque así como copia de los cheques Nos. 4676 del 9 de Febrero de 2009 por 66,300.00, 4796 del 11 de Marzo de 2009, por 66,300.00, copia del cheque 5947 del 26 de Octubre de 2009 por 113,100.00 y copia del cheque 6131 del 27 de Noviembre de 2009 por 107,900.00 donde se reflejan los pagos efectuados a dicho Contribuyente.
- 3.-Copia de las Pólizas de diario Nos. 80 del 31 de Marzo de 2009, 241 del 31 de Octubre de 2009, y 267 del 30 de Noviembre de 2009.
- 4.-Copia de la nota de crédito No. 998 del 27 de Noviembre de 2009 por un monto de 2,600.00, la cual se descontó de la factura 3318 del 26 de Noviembre de 2009 por \$110,500.00.
- 5.- Copia de las siguientes facturas: 3195 de fecha 20 de Marzo de 2009 por 100,100.00, 3207 con fecha 21 de marzo de 2009, por un monto de \$32,500.00, 3313 con fecha 24 de Octubre de 2009 por un monto de

  
 .....24



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 24

\$113,100.00, copia de la factura 3318 del 26 de Noviembre de 2009 por \$110,500.00.

6.-Cópia de los Estados de Cuenta del banco HSBC No. cuenta 04022748131 de los meses de Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre de 2009.

7.- Copia de los auxiliares de las DIOT, así como el acuse de recibo del SAT de los meses de Marzo, Octubre y Noviembre de 2009.

Mismos que forman parte de la contabilidad propiedad de la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., se conoció que el contribuyente CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., celebró operaciones en su carácter de proveedor de la contribuyente visitada LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., en el período del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$353,600.00, cual se integra mensualmente en base a fecha de expedición de la documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos, como se indica a continuación:

Así mismo derivado de lo anteriormente mencionado y de la revisión efectuada a la contribuyente visitada se conoció que la contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., realizo por dichas cantidades pagos a su proveedor C. CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., de las operaciones llevadas a cabo; dicho análisis se detalla a continuación mensualmente por cada una de las operaciones efectuadas en el Ejercicio de 2009.

FORMA DE PAGO	CH. NO.	FECHA DE PAGO	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	NOTA DE CREDITO	TOTAL
CHEQUE	4676	10-feb-2009	HSBC	20 MZO-2009	3195	100,100.00	0.00	100,100.00
CHEQUE	4676	12-Mzo-2009	HSBC	21-MZO-2009	3207	32,500.00	0.00	32,500.00
CHEQUE	6131	27-NOV-2009	HSBC	26-nov-2009	3318	110,500.00	2,600.00	107,900.00
CHEQUE	5947	27-NOV-2009	HSBC	24-OCT-2009	3313	113,100.00	0.00	113,100.00
			TOTAL					353,600.00

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a proporcionar a la contribuyente revisada CANAAN DEL NORTE S.A. DE C.V., información y documentación obtenida de la aportación de datos por Terceros, debidamente certificada, obtenida de la contribuyente visitada LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L. consistente en: copias del oficio numero OCLS-048/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011, que contiene la orden de práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, citatorio de fecha 29 de Noviembre de 2011, acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 30 de Noviembre de 2011, levantada a folios Nos. OCLS048-11-1-001/11 al OCLS048-11-1-005/11, pólizas de cheque, copias de los Estados de cuenta bancarios, facturas, y pólizas de Diario así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros, y Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-172/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012, citatorio de fecha 11 de Julio de 2012, Acta parcial No. 2 de Acta de Sustitución de Autoridad folios del OCLS048-11-2-001/11 al OCLS048-11-2-005/11 y Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 12 de Julio de 2012, en las cuales se encuentran las operaciones realizadas por la Contribuyente LAS CORREAS S. DE P.R. DE R.L., con su proveedor CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, levantada a folios del OCLS048-11-3-001/11 al OCLS048-11-3-007/11, contenidos en 55 (cincuenta y cinco) fojas útiles, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas fojas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de las cuales se entregó en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas, hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-393/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, debidamente notificado por estrados el día 8 de Agosto de 2012, en el que se da a conocer





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
 Exp.: CNO970724KF7  
 Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 25

información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero en las hojas 4, 5, 6, y 7 del citado oficio, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente revisado CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

**INGRESOS POR DEPOSITOS BANCARIOS**

La cantidad de \$11,360,950.26 correspondiente a los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos por concepto de Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-3249361/2011 expediente 11/HV-30379/11 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 04 de Enero de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuentas 0104245091, 0151976982 y 0170297259 y cuenta bancaria número 92000040269, de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A y en relación al expediente 11/HV-30379/11, del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, de la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. Derivado de dicha revisión esta autoridad conoció que la contribuyente revisada no declara Ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, sin embargo de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria, anteriormente mencionados; esta autoridad determina Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios la cantidad de \$11,360,950.26; dicha cantidad, se determino sumando el total de los depósitos bancarios de la cuenta bancaria antes mencionada, de conformidad con la ley en materia vigente en el ejercicio que se revisa, Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina Ingresos por Depósitos Bancarios, la cantidad de \$ 11,360,950.26; cuyo análisis e integración es la siguiente:

EJERCICIO 2009	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0104245091	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0151976982	DEPOSITOS BANCOMER No. CUENTA 0170297259	DEPOSITOS SANTANDER CTA. No. 92-00004026-9	TOTAL DE DEPOSITOS
	B1	B2	B3		
ENERO	973,099.27	1,633,563.10	0.00	0.00	2,606,662.37
FEBRERO	670,648.94	409,274.00	0.00	0.00	1,079,922.94
MARZO	1,044,293.81	131,905.50	0.00	0.00	1,176,199.31
ABRIL	217,244.12	1,700,317.00	0.00	3,200.00	1,920,761.12
MAYO	241,090.00	283,587.00	0.00	0.00	524,677.00
JUNIO	605,482.02	277,666.14	0.00	5,500.00	888,648.16
JULIO	403,427.50	342,185.14	0.00	0.00	745,612.64
AGOSTO	224,209.49	182,769.97	0.00	0.00	406,979.46
SEPTIEMBRE	353,985.00	80,066.10	0.00	0.00	434,051.10
OCTUBRE	406,313.00	106,583.00	0.00	0.00	512,896.00
NOVIEMBRE	507,551.00	92,000.00	0.00	0.00	599,551.00

1

*[Handwritten signature]*  
 .....26



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 26

DICIEMBRE	347,050.16	111,500.00	6,439.00	0.00	464,989.16
SUMAS	5,994,394.31	5,351,416.95	6,439.00	8,700.00	11,360,950.26

La cantidad de \$ 11,360,950.26, correspondiente a todos los depósitos de los Estados de Cuenta del Banco BBVA BANCOMER, S.A., números de cuenta 0104245091 de Enero a Diciembre de 2009 y cuenta asociada de fondo de inversiones, cuenta No. 151976982 de Enero a Diciembre de 2009, y cuenta No. 170297259 del 18 al 31 de diciembre de 2009 así como al BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta No. 92000040269 de los meses de enero a Junio de 2009; se encuentra dentro del expediente abierto a nombre de CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., mismo que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y fueron debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, foliadas por el C. Auditor en forma económica de la 001 a la 167, mismos que se dan a conocer mediante 214-3/LSK-3249361/2011 de fecha 06 de diciembre de 2011, y oficio No. del oficio número 214-3/LSK-3249491/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, mismas que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y de las cuales se entregó en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas, hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-393/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, debidamente notificado por estrados el día 08 de Agosto de 2012, en el que se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero en las hojas 9, 10, 11 y 12 del citado oficio, así mismo forman parte integrante del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente revisado CANAAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en los archivos de esta Dependencia, la cual se da por reproducida para los efectos del presente Apartado.

Así mismo esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades efectivamente cobradas en cantidad de \$11,714,550.26, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, 1-B Primer, Artículo 2-A Fracción I inciso e), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracciones I y II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 62 Primer párrafo y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente, los cuales señalan lo siguiente:

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes".

Fracción I, que a la letra dice: enajenen bienes

Artículo 1-B Primer Párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

  
.....27



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 27

Artículo 2-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción I. La enajenación de bienes:

Inciso e) Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el Reglamento.

#### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I: "Se opongán u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social".

Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

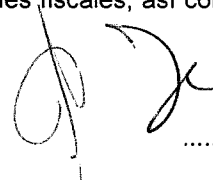
Fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el de sus facultades de comprobación"

Artículo 62 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social."

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como

/

  
.....28



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-792/2012  
Exp.: CNO970724KF7  
Rfc.: CNO970724KF7

HOJA No. 28

aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”

**B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.**

Derivado de que el contribuyente revisado el CANAAN DEL NORTE, S.A., no ha presentado las declaraciones definitivas de Enero a Diciembre 2009, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. 130/2011, de fecha 22 de Junio de 2011, el cual contiene la orden de revisión número GIM0501009/11, notificada legalmente por estrados el 25 de Octubre de 2011 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, que permitan conocer y determinar el monto del impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado como lo señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado es por lo cual que procede a determinar en cantidad de \$0.00.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

/PMRA/DELS